



Ayuntamiento de Almoradí

Expediente 7118/2022.

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

Rectificación de error material en la Resolución de la convocatoria de ayudas por el ayuntamiento de Almoradi destinadas a paliar los daños materiales en bienes inmuebles producidos como consecuencia de las lluvias e inundaciones de septiembre de 2.019. Anualidad 2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2019, se aprobó inicialmente, como ordenanza específica, las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a paliar los daños materiales en bienes inmuebles producidos como consecuencia de las lluvias e inundaciones de septiembre de 2.019. No habiendo habido reclamaciones en el plazo correspondiente, dicha aprobación inicial en entendió elevado a definitivo.

La Alcaldía-Presidencia dictó Decreto 2022-2376, de fecha 26 de diciembre de 2022, por el que se resolvió la convocatoria para la concesión directa de ayudas destinadas a paliar los daños materiales en bienes inmuebles producidos por las lluvias e inundaciones de septiembre de 2.019. Convocatoria 2022.

Por su parte, la Alcaldía-Presidencia dictó Decreto 2022-2407, de fecha 29 de diciembre de 2022, por el que rectifica el error material de la Resolución de la Convocatoria arriba referida.

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error material de transcripción existente en el Punto Primero de la Resolución para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas por el ayuntamiento de Almoradi para la concesión directa de ayudas destinadas a paliar los daños materiales en bienes inmuebles producidos por las lluvias e inundaciones de septiembre de 2.019. Convocatoria 2022. expediente 7118/2022, en el siguiente sentido:

Donde dice "M^a CARMEN BALLESTER MAÑOGIL (HEREDEROS DE ANGELES MAÑOGIL SOBER) DNI ***5175***", debe decir "DNI ***9231**M. ÁNGELES BALLESTA MAÑOGIL (HEREDEROS DE ÁNGELES MAÑOGIL SOBER)" identificado por DNI codificado en los

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104





Ayuntamiento de Almoradí

tres primeros y dos últimos dígitos.

SEGUNDO.- Publicar un edicto relativo a esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón municipal de anuncios.

Contra esta resolución de la Alcaldía-Presidencia que resuelve la convocatoria de subvenciones cabe interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de este orden de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

*DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FDO: Feliciano Morales Galindo
Secretario General accidental

